

tes de este valioso alimento; y creo haber conseguido el objeto de este pequeño trabajo, indicando un procedimiento seguro y fácil para averiguar las adulteraciones comunes de la leche, procedimiento que está en mucha parte sancionado por el Laboratorio Central de París, comprobado en todas sus partes por los análisis diarios del Consejo Superior de Salubridad de la Capital, así como verificado por los repetidos análisis experimentales que yo he hecho en el Laboratorio higiénico de la Escuela Nacional de Medicina.

México, Junio 10 de 1886.

LUIS E. RUIZ.

---

## ACADEMIA DE MEDICINA.

---

SESIÓN DEL 16 DE MARZO DE 1887.—ACTA NÚM. 23, APROBADA EL 23 DEL MISMO.

Presidencia del Sr. Dr. Domínguez.

(CONCLUYE).

El Sr. PARRA manifiesta que lamenta no comprender en qué consiste la gran sabiduría de la modificación del artículo 528 que el Sr. Bandera advierte. En realidad decir: lesiones que puedan poner en peligro la vida ó que por su naturaleza ordinaria sean de las que ponen en peligro la vida, es decir la misma cosa con diferentes palabras. En cuanto á la contradicción que el Sr. Bandera cree percibir entre lo declarado por él hoy con motivo de los ejemplos señalados por el Sr. Peñafiel y lo que asienta en su trabajo, no existe. El Sr. Bandera no ha notado que el Sr. Peñafiel habla de heridas penetrantes de estómago, y en su trabajo se refiere á heridas penetrantes de vientre; los dos casos difieren por su gravedad; de suerte que si el primero se puede afirmar que pone en peligro la vida por el simple hecho de la perforación de la viscera gástrica, del segundo no se puede hacer idéntica aseveración con igual seguridad. A él le parece lo mismo que el perito señale los rasgos característicos de una lesión, en los cuales el juez tiene que fundarse para aplicar la ley, ó que cite el artículo en que la lesión está comprendida: la respetable opinión del Sr. Andrade no hace adelantarse la cuestión, porque la responsabilidad moral y el trabajo intelectual siempre son del perito. Insiste en que la clasificación puede ser buena desde un punto de vista teórico, pero es mala en el terreno práctico. El Sr. Bandera quiere, como lo manifestó en alguna de las sesiones anteriores, que entre las lesiones que son mortales y las que no lo son, haya un término medio; él lo admite, y por eso entre una y otra clase de traumatismos coloca los que pueden poner en peligro la vida; este es el verdadero medio y no hay necesidad de ir á

buscar otro estableciendo, como lo hace el Código, las que pueden haberla puesto en peligro: esto equivale, además, á castigar al agresor no por el daño que causó, sino por el que la experiencia enseña que han causado en otros casos traumatismo semejantes.

El Sr. BANDERA expone que el perito no basa la clasificación en probabilidades desde que el art. 528 ha sido modificado; suplica al Sr. Parra lea el artículo antes de ser reformado, y el orador lo lee de nuevo tal como está hoy vigente, haciendo resaltar las diferencias. En seguida insiste en que no se debe indicar el artículo en que la lesión deba clasificarse, sino describir ésta razonadamente para que el juez haga la clasificación. En la del Sr. Parra no hay medio entre las heridas que de ninguna manera pudieron poner en peligro la existencia, y las que cierta y seguramente la pusieron.

El Sr. PARRA manifiesta que el Sr. Bandera olvida que los dos extremos de las consecuencias de una lesión son morir y no morir; entre ellos se coloca el caso de que ponga en peligro la vida, aunque el herido no se muera, y éste es el término medio que él admite. Afirma de nuevo que es lo mismo señalar los rasgos característicos que han de servir de base al juez para clasificar la herida en el artículo correspondiente del Código, ó citar desde luego el artículo relativo.

El Sr. ORTEGA REYES pidió permiso para hacer uso de la palabra.

En virtud de haber dado la hora de Reglamento, el Sr. Presidente dispuso se preguntara á la Academia si se prolongaba la sesión. En votación económica contestó por la negativa.

Se suspendió el debate para la próxima sesión, quedando con el uso de la palabra el Dr. Ortega Reyes.

El secretario segundo recordó los turnos de lectura próximos.

Se levantó la sesión á las nueve y treinta minutos de la noche, habiendo asistido á ella los Sres. Bandera, Caréaga, Cordero, Dominguez, Olvera, Ortega Reyes, Parra, Peñafiel, Ruiz, Soriano, Villada y el primer secretario que suscribe.

J. R. ICAZA.

---

SESIÓN DEL 23 DE MARZO DE 1887.—ACTA NÚM. 24, APROBADA EL 30 DEL MISMO.

Presidencia del Sr. Dr. Dominguez.

A las siete y treinta minutos de la noche se abrió la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que sin discusión se aprobó.

La Secretaria dió cuenta con las publicaciones nacionales y extranjeras recibidas en la semana.